

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE COMPRA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS UBICADOS EN ALONSOTEGI, ADAPTADAS A LA 2ª CONVOCATORIA

“ALONSOTEGI BONUAK”/“BONO ALONSOTEGI”

1.Contexto.

Una sociedad cada vez más globalizada y digitalizada influye en el estilo de vida de la ciudadanía en general y, cómo no, en sus hábitos de compra y consumo. Para garantizar la supervivencia del comercio local y de los servicios, debemos hacer frente a las grandes superficies comerciales existentes, la centralidad de las áreas metropolitanas, el comercio electrónico, ... La promoción y el apoyo al comercio y a la hostelería de cercanía constituye un reto de grandes dimensiones, que debe ser abordado impulsando la colaboración entre los diferentes agentes, tales como los profesionales de los servicios locales, el Ayuntamiento, las organizaciones y la ciudadanía en general. Hay que recordar que, junto con la propia dinámica municipal, el comercio, la hostelería y los servicios locales proporcionan vida a nuestros núcleos urbanos y barrios.

La Covid-19 no ha hecho sino aumentar las dificultades de supervivencia a las que se enfrentaban el comercio local, la hostelería y los servicios. La pandemia de la Covid-19 ha obligado a cerrar las puertas de los establecimientos del sector comercial, hostelero y de servicios del municipio. Ante esta situación, resulta más necesario que nunca que el Ayuntamiento promueva la compra en los comercios de proximidad, atendiendo al interés general de la sociedad y de la mano de los profesionales de estos sectores y de la propia ciudadanía, con el fin de preservar la actividad y la vida de nuestra localidad.

Desde este punto de vista, el Ayuntamiento ha adoptado una batería de medidas, para paliar los perjuicios económicos generados por la Covid-19 en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios locales, así como para fomentar el consumo local, promoviendo actividades y comportamientos solidarios que activen a la ciudadanía.

Con el doble objetivo de apoyar el consumo local y ayudar a la ciudadanía en la compra de productos y servicios en establecimientos locales, el Ayuntamiento ha puesto en marcha una campaña local de promoción, que fomenta la implicación de la ciudadanía, siendo ahora la 2ª convocatoria. Para ello, el consistorio subvencionará a los ciudadanos la adquisición de bonos de compra que deberán utilizarse en establecimientos locales adheridos a la campaña. Las actividades de los establecimientos beneficiarios de los bonos abarcan la venta de ropa y complementos de moda, peluquerías y centros de estética, clínica dental, fisioterapeuta, restaurantes, bares, cafeterías y alojamientos. Se excluyen de esta campaña los comercios de alimentación y farmacias que permanecieron abiertos durante el estado de alarma.

2. Objeto.

El objeto de estas ayudas es apoyar económicamente a la ciudadanía en la adquisición de bienes y/o servicios locales, impulsar la actividad, fomentar el consumo e indirectamente contribuir a paliar los daños causados por la emergencia sanitaria. Para ello, el Ayuntamiento ha habilitado bonos de compra, cuyo fin es el de apoyar a los comercios, restaurantes y establecimientos de servicios de Alonsotegi, que no hayan permanecido abiertos durante el estado de alarma, en concreto comercios textiles, peluquerías y centros de estética, golosinas, odontólogo, fisioterapeuta y otros servicios, así como los establecimientos de hostelería.

Quedan fuera de esta campaña los comercios de alimentación, estanco y farmacia, que permanecieron abiertos durante el estado de alarma.

3. Descripción de la iniciativa y ayuda del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos 3.750 bonos para que puedan utilizarlos en la compra de bienes y servicios, en una serie de establecimientos de la localidad que se han adherido a la campaña.

Cada bono tiene un valor nominal de 10 euros, si bien el ciudadano deberá abonar únicamente 6 euros. Es decir, el Ayuntamiento de Alonsotegi subvenciona la adquisición del bono con 4 euros, el 40% de su valor.

Estos bonos deberán ser canjeados en los establecimientos de la localidad que se han adherido a la campaña. Es decir, el titular del bono podrá adquirir bienes y/o servicios en los establecimientos adheridos, pagando con el bono de compra, haciendo entrega física del bono. Los titulares de establecimientos adheridos deberán conservar los bonos, como justificantes de la compra, para que el ayuntamiento le abone el importe justificado. De esta forma, además de colaborar con los gastos de compras de bienes y servicios de la ciudadanía, se fomenta el consumo en los establecimientos locales, generando actividad económica en el municipio.

4. Presupuesto.

El importe destinado para esta 2ª convocatoria asciende a 12.124,00 €, que serán financiados con la consignación existente en la partida del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, de subvenciones: 4310 48100 Ayudas urgentes COVID 19

5. Adquisición y condiciones de canje o uso de los bonos.

Las personas interesadas podrán adquirir el bono mediante el siguiente sistema:

Abono directamente en las oficinas municipales del Ayuntamiento, ó, ingreso bancario en las cuentas que el Ayuntamiento posee en Kutxabank, Laboral Kutxa o La Caixa. En el concepto deberá figurar Alonsotegi bonuak y num de DNI

En el caso de ingreso bancario, posteriormente al ingreso, deberán acudir al Ayuntamiento, para recoger el bono o bonos, junto con el justificante bancario del ingreso realizado, entre los días 26 de octubre y 26 de noviembre incluidos en el siguiente horario:

- De 8:00 a 13:30 horas en las oficinas municipales.
- El orden de prelación para la adquisición de bonos viene dado por la hora y día de presentación en el ayuntamiento bien con justificante del ingreso, bien con el dinero en metálico o por el del ingreso en metálico en la oficina municipal. A aquellas personas que, habiendo efectuado el ingreso no consigan el bono/s por haberse agotado o cualquier otro motivo debidamente justificado, les será devuelto el importe ingresado, siempre que justifiquen que hicieron el ingreso e indiquen un número de cuenta para efectuar la devolución.

El importe del bono se podrá utilizar en los establecimientos adheridos únicamente. Los establecimientos adheridos son los que figuran en el reverso del propio bono.

Las personas que deseen adquirir un bono abonarán un valor equivalente al 60% del valor real, abonando el ayuntamiento el 40%. El importe de los bonos adquiridos por el ciudadano se ingresará en una cuenta corriente del Ayuntamiento de Alonsotegi.

Dichos bonos solo podrán utilizarse en los establecimientos adheridos, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, no se devolverá el cambio en efectivo.

Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y en ningún caso, se devolverá el importe del bono.

Si se produce una devolución del producto adquirido con un bono, el establecimiento emitirá un vale, pero no devolverá ni el bono ni el importe del mismo.

El bono no utilizado no será reembolsable.

6. Beneficiarios.

Beneficiarios directos: La ciudadanía de Alonsotegi interesada en adquirir un bono de consumo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Tener DNI, pasaporte o NIE en vigor.
- Estar empadronado en Alonsotegi. Este requisito, decaerá a partir del día 27 de noviembre de 2020.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de cualquier orden, con el Ayuntamiento de Alonsotegi.
- Abonar el importe del bono no subvencionado en los días señalados.

Beneficiarios indirectos: los establecimientos comerciales distintos a la alimentación, establecimientos de hostelería, restauración y pequeños servicios ubicados en Alonsotegi que hayan permanecido cerrados como consecuencia de las medidas de confinamiento de la población y de paralización de la actividad económica derivadas de la crisis de la Covid-19. (Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo –por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo–) que reúnan los siguientes requisitos:

1. Mantener abierto un establecimiento de comercio local, restaurante o de servicios en un local ubicado en Alonsotegi.
2. Estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.
2. Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alonsotegi.
5. Suscribir el documento de adhesión.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las generales previstas en la normativa general de subvenciones, los establecimientos beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar la ayuda a los conceptos subvencionados.
2. Presentar la documentación requerida en forma y tiempo establecidos.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas al objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
4. Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Alonsotegi la obtención de otras subvenciones ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
7. Colaborar, en su caso, con el Ayuntamiento de Alonsotegi en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.

8. Justificación de los bonos de compra.

La presentación del bono/s que hayan sido canjeados en los establecimientos adheridos, se realizará por el establecimiento adherido a medida que lo desee, debiendo suscribirse el justificante de entrega oportuno.

La fecha máxima para que los establecimientos puedan presentar en este Ayuntamiento bonos utilizados por los vecinos y vecinas, es el 15 de enero de 2021. Los bonos presentados después de dicha fecha no se abonarán.

Los pagos a los establecimientos se efectuarán los días 15 y 30 de cada mes, salvo que dichos días no fueran hábiles, en cuyo caso el pago se realizará el siguiente día hábil. El último pago se realizará el 22 de enero de 2021, por lo que, para dicha fecha, los establecimientos adheridos han debido entregar los bonos que se han canjeado en su establecimiento.

9. Incumplimientos e incompatibilidad de la subvención.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas, o por cualquier otra causa debidamente motivada, el Ayuntamiento podrá revocar la concesión de la subvención y podrá solicitar del interesado el reintegro de la subvención concedida.

La presente subvención es compatible con otras ayudas, si bien consideradas todas ellas de forma conjunta no podrán exceder del importe de la compra o adquisición.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Alonsotegi y en la Ley 38/2003, reguladora de las subvenciones de las Administraciones Públicas.

Alonsotegi, a 19 de octubre de 2020.